



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO 002396

(15 DIC 2020)

“Por el cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras decisiones”

Bucaramanga, 15 DIC 2020

Expediente: 7068001- 12291507 del 22 de junio de 2018

Radicado: 06EE2018746800100006066 del 06 de junio de 2018

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Mediante el Auto No. 001629 del 27 de agosto de 2018, se avocó el conocimiento de la averiguación preliminar en contra de EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S., al señor OSCAR ALDANA NOVOA y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con ocasión al accidente mortal ocurrido al señor ALEXANDER GONZALEZ PINZÓN (q.e.p.d.) el día 26 de abril de 2018, en el municipio de Girón - Santander; así como se comisionó a un funcionario para el trámite de las respectivas diligencias. (fl. 44)

Mediante Auto 002482 del 26 de noviembre de 2018, la Dirección Territorial Santander, avocó conocimiento y comisionó a un funcionario para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio por considerar la existencia de mérito en relación con las presuntas conductas de *-incumplimiento por parte del empleador de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales -* por parte de EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S., visto a folio 256.

Así mismo, mediante Auto 002490 del 28 de noviembre de 2018, la Dirección Territorial Santander, ordenó comunicar la existencia de mérito a EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S., el cual fue comunicado mediante oficio del 28 de noviembre de 2018. (fls. 259, 260 y 262)

Que mediante Auto 002515 del 30 de noviembre de 2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos en contra de EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S. (fls. 264 al 267).

Que revisadas las etapas procesales, se evidencia que en el Auto 001629 del 27 de agosto de 2018, mediante el cual se avocó el conocimiento de la averiguación preliminar, se dispuso adelantar la actuación administrativa laboral contra la empresa OSCAR ALDANA NOVOA, la cual una vez revisado el reporte de accidente de trabajo mortal allegado por la ARL, visible a folios 1 al 39, no corresponde a la empresa o empleador del señor ALEXANDER GONZALEZ PINZÓN (q.e.p.d.), pues el señalado por la ARL

24

Continuación del Auto "Por el cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras decisiones"

POSITIVA, es OSCAR ALDANA NOVOA INGENIEROS SAS, identificado con NIT: 900452219.1 hoy llamada EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S. identificada con NIT 900.452.219 - 1.

De otro lado, no encuentra el despacho prueba sumaria del cumplimiento de las obligaciones conferidas como actor dentro del Sistema General de Riesgos Laborales relacionadas con las actividades de prevención, asesoría y evaluación a sus empresas afiliadas por parte de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, desde el inicio de la cobertura de la empresa OSCAR ALDANA NOVOA INGENIEROS S.A.S. hoy llamada EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S., hasta la ocurrencia del accidente laboral en el cual perdió la vida el señor ALEXANDER GONZALEZ PINZÓN (q.e.p.d.), por tanto, daría lugar a la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio contra la Administradora de Riesgos Laborales, y que en su momento procesal fue omitido, pues, en el Auto 002482 del 26 de noviembre de 2018, visto a folio 256 del cuadernillo, por el cual este despacho dispuso avocar conocimiento y comisionar a un funcionario para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en el Auto 002490 del 28 de noviembre de 2018, de existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, visto a folio 259 del expediente, se omitió iniciar actuación contra de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que resulta necesario para el despacho corregir las actuaciones administrativas dentro del expediente 7068001- 12291507, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa OSCAR ALDANA NOVOA INGENIEROS S.A.S. hoy llamada EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S, y la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en ocasión al accidente de trabajo mortal ocurrido el 26 de abril de 2018, en el cual perdió la vida el señor ALEXANDER GONZALEZ PINZÓN (q.e.p.d.), como parte de la averiguación preliminar y si fuere el caso, establecer la existencia de mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio.

En consecuencia, se procederá a revocar la actuación administrativa a efecto de ajustarla a derecho, conservando la validez de las pruebas arimadas. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

"ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO los siguientes actos administrativos por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, así:

- **Auto 001629 del 27 de agosto de 2018**, por el cual se avoca conocimiento de la averiguación preliminar a la EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL SAS, al señor OSCAR ALDANA NOVOA y a la ARL POSITIVA, folio 44
- **Auto de cumplimiento comisario del 04 de septiembre de 2018** folio 54
- **Auto 002482 del 26 de noviembre de 2018**, por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, folio 256
- **Auto 002490 del 28 de noviembre de 2018**, por el cual se ordenó comunicar la existencia de mérito, folio 259
- **Auto 002515 del 30 de noviembre de 2018**, por el cual se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio y se hace una formulación de cargos, folios 264 al 267

ARTICULO SEGUNDO: REHAGASE Y ADECUENSE a derecho la actuación administrativa, atendiendo los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta que las pruebas practicadas dentro

del trámite conservarán su validez, firmeza y plenitud jurídica, en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado DANIEL MILLAN MILLAN identificado con la CC. 91.213.333, portador de la Tarjeta Profesional 259.453 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente conferido por la señora CARMEN CECILIA PINZON CASADIEGO representante legal de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL SAS, visto a folio 278

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE a los jurídicamente interesados el contenido de presente proveído, a la empresa OSCAR ALDANA NOVOA INGENIEROS S.A.S. hoy llamada EMPRESA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EMANVIAL S.A.S, identificada con NIT: 900.452.219 – 1 y dirección de notificación en la Calle 47 No. 17-83 del municipio de Barrancabermeja - Santander, a su apoderado Doctor DANIEL MILLÁN MILLÁN, identificado con C.C.91.213.333 y T.P. 259.453 del CSJ, y dirección de notificación en la Calle 64A N° 17A – 90 Barrio La Ceiba de Bucaramanga – Santander, al correo electrónico: danielmillanmillan@yahoo.com.ar y a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con dirección de notificación en la Transversal 93 No. 34 - 99 Barrio el Tejar, Cacique C.C Semisotano Local SS10 K-L, Local SS10 G-H de Bucaramanga – Santander, advirtiéndoles que contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

15 DIC 2020


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial

Proyectó: Sandra Milena/R.B.
Revisó: W/Cortes Bueno
Aprobó: F.A./Plata Jaimes